Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de General Pueyrredon

Mar del Plata, 27 de febrero de 2026.-

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Partido de General Pueyrredon

Cjal. Emiliano Recalt

S_____/_____D

VISTO:

La necesidad de preservar y ampliar los espacios verdes públicos para el recreo y esparcimiento de la comunidad y para mejorar el paisaje en el Partido de General Pueyrredon y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 19.640 estableció el marco normativo urbanístico para el Plan Particularizado de Desarrollo, cuyo artículo 2° declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación determinados predios con destino a espacio verde y libre de uso público.

Que el acceso a plazas y espacios verdes constituye un derecho colectivo fundamental vinculado a la salud ambiental, la recreación y la calidad de vida urbana.

Que el predio se encuentra ubicado en la ciudad de Mar del Plata, delimitado por las calles Florisbelo Acosta, Concepción de Arenal, Dardo Rocha yRicardoGutiérrez, en una zona de alto valor urbanístico, paisajístico y cultural.

Que resulta necesario consolidar jurídicamente el carácter público del mencionado terreno, evitando usos incompatibles con el interés general y garantizando su preservación como espacio verde de acceso libre y gratuito.

CamScanner

Que en el inmueble referido la creación formal de una plaza permitirá su adecuada planificación, puesta en valor y mantenimiento.

Que el día 4 de junio del año 2015, la Legislatura provincial sancionó mediante la Ley Nº 14.730 finalmente la expropiación de una parte de estos terrenos aledaños al Museo MAR —con el objetivo de destinarlos a plaza pública y complementarlos con actividades culturales y espacios verdes frente al museo— tras la aprobación en ambas cámaras del cuerpo legislativo.

Que la Ley Provincial N° 14.730 declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación parte de los terrenos aledaños al Museo MAR con destino a plaza pública.

Que dicha Ley fue promulgada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 566/2015.

Que corresponde al Municipio promover las acciones necesarias a fin de completar el proceso expropiatorio y garantizar la incorporación del inmueble al dominio públicomunicipal a efectos de consolidar el sector para del Museo de Arte Contemporáneo (MAR) y los espacios de esparcimientos aledaños.

Que la Ley Provincial Nº 5.708 dispone en sus capítulos III y siguientes el marco regulatorio del proceso de expropiación una vez promulgada la la Ley correspondiente, como ocurre en el caso.

Que, a su vez, cabe destacar que el Partido de General Pueyrredon cuenta con la Ordenanza N° 25.273 que establece el régimen de padrinazgo de espacios públicos, instrumento válido para fortalecer el mantenimiento y puesta en valor de los mismos sin afectar su carácter público;

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de la UCR + NUEVOS AIRES eleva el siguiente proyecto de:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Departamento Ejecutivo que evalúe y, en su caso, impulse de acuerdo a las normas de la Ley Provincial Nº5708 las gestiones administrativas, técnicas, legales y/o judiciales pertinentes y necesarias a fin de cumplir con la Ley Provincial Nº 14.730que ha dispuesto la expropiación del bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI - Sección B - Manzana 159b - Parcela 2; inscripto su dominio en la

CamScanner

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de General Pueyrredon

Matrícula 271.449 (045) de General Pueyrredon, con destino a un parque y plaza de uso público.

Artículo 2°.- Asimismo, se solicita al Departamento Ejecutivo que, una vez incorporado el predio al dominio municipal, proceda a la elaboración de un plan integral de puesta en valor del espacio, contemplando parquización, forestación, accesibilidad peatonal, iluminación, mobiliario urbano y espacios para actividades culturales y recreativas compatibles con el entorno del Museo MAR.

Artículo 3°.- Se vería con agrado, asimismo, que el mencionado espacio, una vez incorporado al patrimonio municipal, sea incluido en el Régimen de Padrinazgo de Espacios Públicos conforme a la Ordenanza N° 25.273, garantizando en todos los casos su carácter público, gratuito y de libre acceso.

Artículo 4º.- Comuníquese.

Autoría:

CJAL. BARAGIOLA VILMA

BARAGIOLA Vilma Rosana
Firmado digitalmente por BARAGIOLA Vilma Rosana
Fecha: 2026.02.27 12:07:54 -03'00'

Adhesiones:

Firmado digitalmente por: LICEAGA VIÑAS Ricardo Miguel
Fecha y hora: 27.02.2026 14:27:16

MARTINEZ BORDAISCO Ariel Gerardo
Firmado digitalmente por MARTINEZ BORDAISCO Ariel Gerardo
Fecha: 2026.03.02 11:08:01 -03'00'

AZCOITIA Maria Gabriela
Firmado digitalmente por AZCOITIA Maria Gabriela
Fecha: 2026.03.02 11:10:06 -03'00'

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Ana Rosa Di Caprio
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.03.02 13:19:34 ART

CamScanner